

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 067-07

### QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUE CONFORMAN PARTE DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de Autorización para transferencia de acciones, presentada por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, en fecha 20 de septiembre de 2006.

#### Antecedentes.-

1. En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, por intermedio de su representante legal, Lic. Wanda Peña Tolentino, a los fines de obtener la necesaria autorización de este órgano regulador para que uno de sus accionistas pueda ceder las acciones que ha suscrito y pagado con cargo al capital suscrito y pagado de esa sociedad;
2. La sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, anexó a la referida solicitud de transferencia de acciones, toda la documentación necesaria requerida por el capítulo VIII del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
3. Mediante comunicación marcada con el número 070108 de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** informó a la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización para la transferencia del control accionario de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**,
4. En fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil siete (2007), la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, publicó en la página cuatro (4) del periódico "El Caribe" el correspondiente aviso de solicitud de autorización, para que el señor Dionicio Hernandez Leonardo transfiera a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado su participación accionaria dentro del capital social de la sociedad Radio Cadena Hispanoamericana, S.A., para que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones a la transferencia del control accionario de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**
5. Mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil siete (2007), recibida en fecha veintiséis (26) del mes de enero del mismo año dos mil siete (2007), la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, por intermedio de sus representantes legales, Licdos. Bernardo Ledesma y Gabriel del Rosario, depositó en el **INDOTEL** un escrito contentivo de sus objeciones a la solicitud de autorización, para que el señor **Dionicio Hernandez**

**Leonardo** transfiera a favor del señor **José Francisco Cabrera Maldonado** su participación accionaria dentro del capital social de la sociedad Radio Cadena Hispanoamericana, S.A., presentada a esta institución por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, concluyendo de la manera siguiente:

“**PRIMERO:** Que se acepte el presente recurso de oposición por haber sido interpuesto en el tiempo hábil y con calidad para actuar; **SEGUNDO:** Que se suspenda el proceso de traspaso hasta tanto se le quite a la publicación las migraciones indicadas en los acápites de los literales b y c indicados, donde se establece lo siguiente, literal b), 102.3 MHz (migrada la frecuencia 102.5 MHz) literal c) citamos: Vicente Noble 102.5 MHz (migrada a la frecuencia 102.5 MHz); **TERCERO:** Que cualquier disposición como medida de instrucción o corrección sea comunicada a los exponentes. Bajo reservas.”

6. Mediante comunicación marcada con el número 070796, de fecha primero (1) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), suscrita por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, este órgano regulador comunicó a la Licda. Wanda Peña Tolentino, representante legal de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, de la oposición presentada por la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario para que ejerza su derecho a responder a la señalada objeción;

7. Mediante comunicación de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), la Licda Wanda Peña Tolentino, representante legal de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, depositó una instancia ante este órgano regulador, en respuesta a la oposición elevada por la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, concluyendo de la manera siguiente:

“**PRIMERO:** Rechazar en todas sus partes el recurso de oposición interpuesto por **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, contra la solicitud de autorización para la transferencia de acciones dentro del capital social de la empresa **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, del Sr. Dionicio Hernández Leonardo al Sr. José Cabrera Maldonado, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, **SEGUNDO:** Continuar el proceso de solicitud de autorización para la transferencia de acciones dentro del capital social de la empresa **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, del Sr. Dionicio Hernández Leonardo al Sr. José Cabrera Maldonado, por que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, específicamente la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que debe culminar con la emisión de una Resolución al respecto”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario”;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones

sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d), del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** (...)”;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, es licenciataria de las frecuencias 97.7 MHz (migrada a la frecuencia 97.9 MHz), 89.5 MHz, 89.7 MHz y 102.3 MHz (migrada a la frecuencia 102.5 MHz), para operar el Servicio de Radiodifusión Comercial;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, el señor Dionicio Hernández Leonardo, accionista mayoritario de **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, transferiría al señor José Francisco Cabrera Maldonado, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (249,994)**, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con su instancia de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil seis (2006), todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento establecido por el artículo 64.1, literal (a), del supraindicado Reglamento, en comunicación de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil siete (2007), el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, notificó la señora Wanda Peña Tolentino, apoderada legal de Radio Cadena Hispanoamericana, S.A., la

comunicación marcada con el número 070108, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para la transferencia del control accionario de la compañía **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil siete (2007), la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, publicó en la página 4 del periódico “El Caribe” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **TELERADIODIFUSION, S.A.**, por intermedio de sus representantes legales, Licdos. Bernardo Ledesma y Gabriel del Rosario, presentó al **INDOTEL** mediante escrito previamente descrito en este documento, sus objeciones al otorgamiento de la autorización de transferencia de acciones requerida por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**;

**CONSIDERANDO:** Que entre los comentarios presentados por **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, respecto de la autorización para el otorgamiento de la transferencia de acciones solicitada por **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, se encuentra el siguiente:

“A que en la publicación acaecida en el periódico El Caribe, en su página 4, en fecha 14 de enero del año 2007, se presentan elementos que afectan las transmisiones realizadas por la emisora Tentación 102.5 FM, desde la ciudad de Santo Domingo, específicamente en las localidades correspondiente a la provincia de Barahona, de conformidad con la migración especificada en el literal b), de la indicada publicación donde se establece citamos: 102.3 MHz (migrada a la frecuencia 102.5 MHz) literal c) Vicente Noble 102.5 MHz (migrada a la frecuencia 102.5 MHz)”.

**CONSIDERANDO:** Que, en el caso que nos ocupa, de lo que se trata es la transferencia de acciones de una concesionaria del Estado Dominicano para la prestación de servicios públicos de radiodifusión sonora, no así del traslado de las estaciones o frecuencias concesionadas a dicha entidad; que, en tal virtud, las objeciones planteadas deben ser rechazadas, toda vez que éstas no constituyen ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 de la Ley o el artículo 12 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para denegar una autorización; que, no obstante lo anterior, este órgano colegiado aportará a la concesionaria

**TELERADIODIFUSION, S.A.**, las explicaciones correspondientes, aún las mismas extravasen el objeto de la solicitud de autorización de que se trata

**CONSIDERANDO:** Que, en primer término, es importante destacar que los dos perímetros de servicio de las estaciones están claramente delimitados, por lo tanto no debe existir interferencia alguna;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.** solicitó al **INDOTEL** realizar una inspección a causa de las interferencias que la emisora **SUSPIRO 102.3 FM** estaba sufriendo por la transmisiones de la emisora la **X-102 FM**;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la solicitud de inspección solicitada por **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, la Gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) del **INDOTEL**, en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), rindió un informe sobre el monitoreo a la frecuencia 102.5 MHz en la provincia Barahona, el cual concluyó recomendando la migración de **SUSPIRO FM**, de la frecuencia **102.3 MHz** a la frecuencia **102.5 MHz**, resolviendo así el problema suscitado de interferencias con la emisora la **X-102 FM**; migración ésta que fue ejecutada por este órgano regulador, en apego a las facultades legales que le son conferidas por los artículos 66, 77 y 78 de la Ley No. 153-98;

**CONSIDERANDO:** Que, el último argumento presentado por **TELERADIODIFUSION, S.A.**, dispone lo siguiente:

“A que la exponente fruto de que la indicada empresa está transmitiendo desde una montaña, por la 102.5 FM, desde Barahona, interfiriendo a la 102.5 Tentación FM, que transmite desde Santo Domingo, ha enviado sendas comunicaciones fechadas 2 de octubre del año 2006 y 28 de noviembre del mismo año, planteando soluciones de frecuencias alternas para la indicada empresa, es de derecho que el órgano regulador al regularizar esa situación tome en cuenta lo expuesto, por lo que para el buen entendimiento tramita la exponente en anexo las indicadas comunicaciones, donde se encuentran las soluciones de migración para la indicada empresa, para así preservar los derechos de la exponente en la 102.5 FM en Barahona, Baní, y toda la costa Sur donde se propaga desde Santo Domingo, Tentación 102.5 FM”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), el Director Ejecutivo del **INDOTEL** remitió a la sociedad **TELERADIODIFUSION, S.A.**, una comunicación dando respuesta las comunicaciones citadas precedentemente, mediante el cual les informó que el **INDOTEL** había procedido a instruir a nuestro equipo técnico para que hiciera las mediciones correspondientes con respecto a la denuncia de interferencias, arrojando el estudio como resultado, que los dos perímetros de servicios de las estaciones estaban claramente delimitados y que no existía interferencia alguna, producto de la débil señal de Tentación FM, por lo que resultaba imprescindible que esa concesionaria cumpliera con los parámetros técnicos establecidos en las bases de la licitación FM-2003 de la cual resultó adjudicataria esa concesionaria;

**CONSIDERANDO:** Que el señor José Francisco Cabrera Maldonado, propuesto adquiriente de las acciones que conforman el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de las acciones señaladas, cumplirá

con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en las concesiones y Licencias correspondientes;

**CONSIDERANDO:** Que a consecuencia de todo lo previamente señalado, este Consejo Directivo ha estimado que la solicitante **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, califica para obtener la autorización de transferencia de acciones que ha solicitado a esta institución, tomando en consideración que dicha solicitud reúne los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación, en apego a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones y sus disposiciones complementarias;

**CONSIDERANDO:** Que de manera general, del estudio de la documentación que obra en el expediente de que se trata y de las investigaciones que ha realizado el **INDOTEL**, no se desprende causal alguno que justifique o imponga el rechazo de la solicitud presentada por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de Autorización para que el señor Dionicio Hernández Leonardo, el actual accionista mayoritario de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, pueda transferir a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado, su participación accionaria dentro del Capital Social de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, y sus anexos, presentada al **INDOTEL** en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006) por dicha sociedad;

**VISTA:** La comunicación marcada con el número 070108 de fecha ocho (8) del mes de enero del año dos mil siete (2007), mediante el cual el **INDOTEL** informó a la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización para la transferencia del control accionario de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**;

**VISTO:** El Aviso de Solicitud de Autorización para que el señor Dionicio Hernández Leonardo transfiera a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado su participación accionaria dentro del Capital Social de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, en la página cuatro (4) de la sección "Oportunidades-Legales" del periódico "El Caribe", correspondiente al día catorce (14) del mes de enero del año dos mil siete (2007);

**VISTO:** El escrito depositado por la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, por intermedio de sus representantes legales, Licdos. Bernardo Ledesma y Gabriel del Rosario en el **INDOTEL** en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil siete (2007), contentivo de sus objeciones a la solicitud de autorización de transferencia de acciones presentada por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**;

**VISTO:** El escrito depositado por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.** por intermedio de su representante legal, Lic. Wanda Peña Tolentino, en fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), en respuesta a las objeciones presentadas por la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**;

**VISTA:** La instancia de fecha 16 de marzo de 2005, presentada ante el **INDOTEL** por **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, sobre la denuncia de interferencias a causa de la X-102 FM.;

**VISTO:** El informe de monitoreo de la frecuencia 102.5 MHz en la provincia Barahona, presentado por la Gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER) y la Gerencia de Inspección de fecha 25 de abril de 2005;

**VISTA:** La comunicación marcada con el número 071295, suscrita por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** en fecha 16 de febrero del año 2007, en la cual se dio respuesta a la denuncia de interferencia presentada por **TELERADIO DIFUSION, S.A.**

**VISTOS:** Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER**, en cuanto a la forma, las objeciones presentadas por la sociedad **TELERADIODIFUSION, S.A.**, a la solicitud de autorización de transferencia de acciones presentada por la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, por haber sido presentadas conforme los plazos y forma establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, **RECHAZAR** los pedimentos de la sociedad **TELERADIODIFUSION, S.A.**, relativos a la suspensión del otorgamiento de una autorización de transferencia de acciones a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

**TERCERO: AUTORIZAR**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que el señor Dionicio Hernández Leonardo, actual accionista mayoritario de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, pueda suscribir el correspondiente contrato mediante el cual le ceda al señor José Francisco Cabrera Maldonado la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (249,994)** acciones, totalidad de las acciones que ha suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad.

**CUARTO: DISPONER** que la autorización que se otorga mediante la presente resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o de su publicación en un periódico de circulación nacional; por lo que dentro del indicado período, el accionista de la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, deberá finalizar la operación de traspaso de las acciones que en la actualidad posee en dicha sociedad; debiendo **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA,**

**S.A.**, notificar al **INDOTEL** la finalización de la transferencia, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a la fecha en que se hubiere consumado la misma, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**QUINTO: DISPONER** que, una vez se efectúe a favor del señor José Francisco Cabrera Maldonado el traspaso de las acciones del señor Dionicio Hernández Leonardo, antes descritas, el señor José Francisco Cabrera Maldonado deberá velar, como titular del control de la voluntad social de **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de los servicios autorizados.

**SEXTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de sendas copias certificadas de esta Resolución a la sociedad **RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.A.**, en la persona de su representante legal, así como a la sociedad **TELERADIO DIFUSION, S.A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del Secretario de  
Estado de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo